

16 JUL 2020

CIRCULAR INTERNA No. 7

PARA: EQUIPO JURIDICO DE LA DIRECCION DE SUSTITUCION DE CULTIVOS ILICITOS Y COORDINADORES TERRITORIALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCION DE CULTIVOS ILICITOS

DE: DIRECCION DE SUSTITUCION DE CULTIVOS ILICITOS

ASUNTO: TRATAMIENTO JURIDICO DE LAS INASISTENCIAS A LAS ACTIVIDADES DE ATI

Apreciados Todos:

Dando alcance a la circular No. 03 del 11 de febrero de 2020 y teniendo en cuenta que el objetivo principal del programa es promover la sustitución voluntaria y que por ende es necesario solucionar la situación jurídica de los campesinos suspendidos frente al PNIS, se torna necesario fijar unos lineamientos en relación con la inasistencia a las actividades del componente de Asistencia Técnica como causal de cesación de los beneficios del programa, así las cosas, se fija la siguiente directriz con fundamento en las facultades brindadas a esta Dirección en virtud del artículo 26A del Decreto 2366 de 2015 y en particular las conferidas por los numerales 1 y 9 de dicha disposición. Así las cosas, se resolvió establecer como criterio para la cesación de beneficios del PNIS por incumplimiento a las actividades de Asistencia Técnica Integral, una inasistencia del 30% o más a estas. Lo anterior, sin perjuicio de que el aspirante pueda acreditar debidamente una justificación para la inasistencia; no obstante, en todo caso el incumplimiento del compromiso no podrá superar el porcentaje señalado.

Agradeciendo su atención:



HERNANDO LONDOÑO ACOSTA.

Director Técnico de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.
Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos-PNIS.
Agencia de Renovación del Territorio.

Proyecto: Miguel Ángel Panadero – Daniel Espitia. Abogados Equipo Jurídico.

Reviso: Karina Reyes- Abogada Contratista Equipo Jurídico.

Aprobó: Jairo Cabrera.- Coordinador Equipo Jurídico.